



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE**

2020

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

I. COMPETENCIA

- 1.1 Atribuciones
- 1.2 Marco legal
- 1.3 Misión y Visión

CAPÍTULO SEGUNDO

II. OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO TERCERO

III. ORGANIZACIÓN INTERNA

- 3.1. Ubicación de la Institución de Seguridad Pública en el organigrama General del Estado o Municipio, según sea el nivel de gobierno.
- 3.2. Organigrama de la Institución de Seguridad Pública.
- 3.3. Estructura orgánica.
- 3.4. Funciones.

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial, fue creado debido a las necesidades del servicio que presenta la **Dirección General de Seguridad Pública Municipal**, en su objetivo de dar un servicio más profesionalizado en el área de recursos humanos, conforme a sus funciones garantizar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, disciplina y respeto a los derechos humanos en los elementos policiales que ingresan al Servicio Profesional de Carrera Policial.

Este Manual es un documento que integra el Sistema de Carrera de la **Dirección General de Seguridad Pública Municipal**, que se elabora con la finalidad de contar con una herramienta que sirva de guía a la institución para ofrecer un servicio de calidad, mediante el establecimiento y aplicación de responsabilidades, acciones y funciones específicas.

El presente documento, está sujeto a modificaciones y actualizaciones, así mismo tiene carácter público con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de [REDACTED], para la libre consulta de los ciudadanos.

El capítulo primero contempla las competencias de acuerdo al marco legal, desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de [REDACTED], el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, firmado en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado, y Reglamentación Municipal. Así mismo se establece la Misión y la Visión del presente.

El capítulo segundo, contempla el objetivo general que es establecer el servicio de profesionalización de los elementos de Policía Municipal, destinados al cumplimiento de las funciones de la Seguridad Pública.

El capítulo tercero, indica cómo está la organización interna del H. Ayuntamiento de [REDACTED], la estructura orgánica y las funciones de la Institución de Seguridad Pública en el organigrama general del municipio.

CAPITULO PRIMERO

1. Competencia

El ámbito de competencia de la **Dirección General de Seguridad Pública Municipal** de [REDACTED], [REDACTED], se encuentra definido, por el

contenido, de los artículos 21 párrafo noveno y décimo inciso a); 115 fracciones II y VII, 123 apartado B, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 2, 5 fracción X, y demás relativos a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Constitución Política del Estado, Ley de Seguridad Pública del Estado de [REDACTED]; Ley de Gobierno y Administración Municipal, y Reglamentación Municipal.

1.1. Atribuciones

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, firmado en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, es un mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano. Y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

Así mismos la Constitución Política del Estado, en su Artículo [REDACTED] contempla las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos y en específico en la fracción [REDACTED] hace alusión a prestar los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y vialidad.

En el mismo sentido la Ley de Seguridad Pública del Estado, contempla las facultades y obligaciones imprescindibles para ejercer esta función, En tal virtud los deberes y prohibiciones serán los mismos que para las policías preventivas contempla la ley en la materia.

Ley de Seguridad Pública para el Estado

Artículo [REDACTED]: Facultades y Obligaciones:

- I. Ejecutar, conforme a las orientaciones, lineamientos y políticas definidas por el Consejo Estatal, las acciones necesarias para asegurar,

mantener o restablecer, protegiendo los intereses de la sociedad, el orden y la tranquilidad pública;

- II. Proteger, mediante acciones de vigilancia o prevención, los valores de la sociedad y de los particulares, tutelados por las leyes y reglamentos respectivos;
- III. Conservar el orden y la tranquilidad en los lugares públicos tales como los de uso común, acceso público o libre tránsito, como los bulevares, avenidas, calles, callejones, parques, plazas, jardines, paseos, mercados y centrales de abasto, centros comerciales, panteones, estacionamientos, campos deportivos, así como en los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, ferias, diversiones, ceremonias públicas, vehículos destinados al servicio público de transporte y, en general, a todos aquellos que temporal o transitoriamente sean centros de reunión pública;
- IV. Detener a los presuntos responsables, en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público, debiendo dar aviso inmediato de la detención;
- V. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- VI. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los delitos bajo su conducción y mando, previa solicitud expresa del propio Ministerio Público, entregando los partes respectivos con toda amplitud y claridad, así como los instrumentos, efectos y pruebas que sirvan para demostrar el hecho delictivo e identificar al responsable. En todo caso deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII. Auxiliar a los cuerpos de bomberos y a la colectividad, a controlar los peligros y riesgos derivados de incendios, inundaciones, explosiones y, en general, de todos aquellos hechos naturales o del hombre que pongan en peligro la vida, las posesiones o los derechos de los miembros de la comunidad;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en los casos en que fundada y motivadamente se lo requieran;
- IX. Coadyuvar en la ejecución de las medidas asistenciales y protectoras de menores, que señala esta Ley y la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de ;

- X. Llevar el control estadístico e informar oportunamente al Registro Estatal Administrativo de Detenciones, de las faltas al Bando de Policía y Gobierno;
- XI. Retirar de los lugares señalados en la fracción III de este artículo, a las personas afectadas de sus facultades mentales, así como a los ebrios y personas que se encuentren bajo los efectos de drogas, cuando alteren el orden o la tranquilidad públicos, canalizándolas a las instituciones correspondientes;
- XII. Procurar la identificación de menores que deambulen por las calles en la noche, conduciéndoles a sus respectivos domicilios o a los establecimientos de protección, cuando carezcan de quienes ejerzan la patria potestad o tutela;
- XIII. Reportar cualquier deficiencia existente en la prestación de los servicios públicos municipales;
- XIV. Respetar y proteger los derechos humanos; y
- XV. En general, cumplir y hacer cumplir la presente Ley, el Bando de Policía y Gobierno, las circulares y demás disposiciones relativas a la seguridad pública que sean de observancia general en su jurisdicción.

De igual forma el Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio, en sus artículos [REDACTED] contempla las atribuciones de la Dirección General de Seguridad Pública, Mientras que en el numeral [REDACTED] contempla en específico las atribuciones y obligaciones del Director General, de la siguiente manera:

Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de [REDACTED]

Artículo [REDACTED] Atribuciones de la Dirección General de Seguridad Pública:

La Dirección General, de manera particular, tendrá incumbencia directa en todo lo relacionado con la seguridad y tranquilidad pública, la moralidad, los cultos, la educación, la higiene y ornato, la salubridad pública, el tránsito de vehículos y personas, la educación vial, el transporte público, así como en la operación y administración de la expedición de licencias de conducir en sus diferentes modalidades; y de manera general, en la coordinación con otras autoridades.

Artículo [REDACTED]: Las facultades y obligaciones de los cuerpos de seguridad son en forma enunciativa más no limitativa, así como, las previstas en el Título

Séptimo Capítulo I, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cajeme.

Artículo Corresponde al **Director** General de Seguridad Pública:

Comentario [dGV1]: Pude ser Comisario, Director o Secretario.

- I. Formular proyectos de programas y presupuestos sometiéndolos a consideración del tesorero municipal, en los términos que estipula la ley de gobierno y administración municipal.
- II. Realizar reuniones semanales con el Director Operativo, Comandantes, Subcomandantes y tenientes, para la evaluación y seguimiento de los programas establecidos.
- III. Evaluar los sistemas de control implementados en la Dirección General de seguridad Pública, con el fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos en sus programas.
- IV. Coordinar operativos especiales para el auxilio y vigilancia de la comunidad en situaciones urgentes, días festivos y periodos de vacaciones.
- V. Coordinar eficazmente con las autoridades Federales y Estatales, las acciones en términos del Título Primero de la **Ley 255 de Seguridad Pública**, que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VI. Monitorear la información relacionada con el Ayuntamiento y la Dirección General de seguridad Publica, en los diferentes medios de comunicación local, estatal y nacional.
- VII. Entregar mensualmente por escrito en reuniones de gabinete de seguridad pública los informes y avances de las actividades realizadas, mismo informe deberá entregarse al presidente Municipal.
- VIII. Establecer conjuntamente con la Dirección Administrativa los programas de capacitación y adiestramiento del personal de seguridad pública, con el fin de lograr un cuerpo policiaco preparado y de vanguardia.
- IX. Impulsar programas de reclutamiento de cadetes, en acuerdo con el comité consultivo de la academia, para los cursos de formación policiaca.

Bando de Policía y Gobierno

Facultades y Obligaciones

Artículo [].- La policía preventiva y tránsito municipal tienen a su cargo la preservación del orden público, para garantizar a la población su integridad física y patrimonial.

Artículo [].- Para los efectos del artículo anterior, la policía preventiva municipal desempeñan funciones de carácter preventivo y vigilante. Sólo en auxilio, y a petición expresa del ministerio público, intervendrá en la investigación de algún delito.

Artículo [].- Los elementos de la policía, en todo caso, deben sujetar su actuación a la constitución general de la república, la constitución del estado de [], la ley de seguridad pública del estado, el presente bando, su reglamento disciplinario interno y demás ordenamientos aplicables.

Artículo [].- Los miembros de la policía preventiva y de tránsito municipal del municipio de [], por instrucciones de la dirección general de seguridad pública, en cualquier momento podrán ser sometidos a un examen antidoping, en el entendido de que, en caso de dar positivo el examen, serán dados de baja por el órgano encargado de velar por la honorabilidad e integridad de los cuerpos de seguridad pública municipal el órgano de velar por tales funciones es la junta de honor, promoción y selección dicho examen será aplicado cuando menos dos veces al año, y se le aplicará a todo el personal

Artículo [].- La función de la policía no es compatible con otro empleo, cargo o comisión, sea de carácter particular o público, salvo los relacionados con la docencia, o cargos honoríficos relacionados con su función.

Artículo [].- La policía municipal ejerce sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tenga acceso el público. en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado, al cual sólo podrá introducirse por mandamiento escrito de la autoridad judicial competente.

Artículo [].- Cuando un presunto infractor se refugie en casa habitación, la policía no se introducirá en ella sino con permiso de la persona autorizada para otorgarlo o mediante orden de cateo girada por la autoridad judicial competente. en tanto se obtiene ésta, limitará su acción a vigilar la casa habitación con el fin de evitar la fuga del refugiado.

Artículo [REDACTED].- Para los efectos de los dos artículos anteriores, no se considerarán como domicilio privado, patios, escaleras y corredores de uso común de las casas de huéspedes, hoteles, vecindades, calles cerradas y fraccionamientos.

Artículo [REDACTED].- El jefe de la policía preventiva y tránsito municipal debe rendir al presidente municipal, cada 24 horas, el parte de novedades ocurridas durante el servicio; asimismo debe dar aviso inmediatamente de los asuntos graves que requieran urgente resolución a cualquier hora que se presenten.

Artículo [REDACTED].- Las personas detenidas como presuntas infractoras del presente bando, cuando así proceda, serán conducidas con el debido respeto, al área de barandilla de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal. En este lugar estarán a disposición inmediata del juez calificador en turno, la persona a quien corresponde conocer, calificar y sancionar las infracciones a este bando, previa certificación del médico legista.

1.2.Marco legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 5/Febrero/1917).
- Constitución Libre y Soberana del Estado de [REDACTED] (B.O. 15/Septiembre/1917).
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 2/Enero/2009).
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (D.O.F. 23/Enero/2004).
- Ley de Seguridad Nacional (D.O.F. 26/Diciembre/2005).
- Ley General de Prevención social de la violencia y la Delincuencia (D.O.F. 24/Enero/2012).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de [REDACTED] (D.O.F. 24/Diciembre/2013).
- Ley de Seguridad Pública del Estado de [REDACTED] (B.O. 14/Julio/2011).
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública de las Instituciones Policiales del Estado de [REDACTED] (B.O. 29/Mayo/2017).
- Ley de Gobierno y Administración Municipal (B.O. 15/Octubre/2001).
- Reglamento Interior del Municipio de [REDACTED] (B.O. 24/Septiembre/2011).
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de [REDACTED] (B.O. 6/Junio/2005).
- Plan Municipal de Desarrollo de [REDACTED] 2015 – 2018.

1.3. Misión y Visión

MISIÓN

“Ser la Institución que desarrolle e impulse el sistema profesional de carrera policial, proporcionando a la seguridad pública municipal elementos estrictamente preparados conforme al sistema de recursos humanos requerido en el nuevo modelo policial, impulsando la capacidad de los elementos en el ámbito municipal, garantizando igualdad de condiciones, explotando el potencial de formación especializada y capacitación continua del policía”

VISIÓN

“La **Dirección General** de Seguridad Pública Municipal, será la institución que implemente de manera sistemática el Servicio Profesional de Carrera Policial, formando elementos de policía bajo las estrictas características de la profesionalización del nuevo modelo policial, formando de manera estructural la calidad y excelencia de los elementos, en un plazo no mayor de un año y medio”

CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS GENERALES

Con base a lo estipulado en el Capítulo Primero del Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de [REDACTED], se desglosan los siguientes apartados como objetivos generales de esta Institución de Seguridad Pública:

- La conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el municipio, así como la prevención social contra la delincuencia;
- Conducir en el municipio las normas, políticas y programas de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- La prevención del delito y las infracciones penales y administrativas del ámbito de su competencia;
- Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a prevenir y combatir los hechos delictivos debido a la gravedad de los delitos y al índice de criminalidad de la circunscripción territorial;
- Crear banco de información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia

de prevención y combate a la delincuencia, así como a la coordinación para tal fin de los diferentes cuerpos policiales;

- Captar, procesar, ordenar y analizar la información estadística del municipio, para presentarla de manera oportuna y confiable a las distintas instituciones públicas involucradas en la prevención y combate del delito y brindar información a la comunidad, a fin de ampliar la cultura cívica en esta materia y prevenir los delitos;
- Diseñar, implantar y evaluar instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito, apoyándose, entre otros, en medios eficaces de promoción y comunicación masiva;
- Difundir entre la población los programas que establezcan de manera particular y general, en materia de prevención del delito;
- Diseñar, implantar, impulsar y fortalecer la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública a traves de una rigurosa selección de los aspirantes, de su capacitación en instalaciones adecuadas, de manera sistemática y continua, así como del servicio profesional de carrera y de las mejoras de las condiciones laborales y salariales de este personal;
- Proponer al titular del Ayuntamiento, todas aquellas políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial, así como de aplicar y dirigir dichas políticas en el ámbito de su competencia
- Administrar los recursos que le sean asignados a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos, entre las diferentes áreas que la integran asignado de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas los recursos financieros, humanos y materiales que dispongan y de acuerdo a la normatividad existente para tal efecto;
- Aplicar en el ámbito de su competencia, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno; y
- Las demás funciones que las leyes y reglamentos le faculten.

CAPÍTULO TERCERO

3. ORGANIZACIÓN INTERNA

3.1. Ubicación de la Institución de Seguridad Pública en el Organigrama General del Municipio



3.2. Organigrama de la Institución de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



3.3. Estructura Orgánica

Dirección General de Seguridad Pública Municipal

- 0001000 **Dirección General de Seguridad Pública Municipal.**
- 0001100 Dirección Administrativa.
- 0001110 Subdirección Administrativa.
- 0001200 Dirección Operativa.
- 0001210 Subdirección Operativa

3.4. Funciones

Comentario [dGV2]: El Código Programático es creado por la unidad administrativa municipal correspondien

Dirección General de Seguridad Pública Municipal

1. Elaborar el Programa Municipal de Seguridad Pública con base a la Ley de Seguridad Pública para el Estado, en concordancia con el plan municipal de desarrollo.
2. Dar el servicio de seguridad pública y municipal con base los ordenamientos jurídicos respectivos.
3. Establecer e Integrar los registros de seguridad pública, conforme a lo señalado en la Ley de Seguridad Pública para el Estado.
4. Establecer programas y políticas de prevención del delito en la ciudadanía.
5. Generar Convenios de coordinación con las instituciones policiales del estado y la federación.
6. Participar en la elaboración del bando de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general del municipio en materia de seguridad pública.
7. Presentar el informe policial Homologado de actividades e investigación.
8. Apoyar al ministerio público en la investigación de los delitos.
9. Dar apoyo al cuerpo de bomberos en escenarios de riesgo como incendios, inundaciones, explosiones, u otra situación que ponga en riesgo la vida del hombre
10. Colaborar con autoridades Federales y Estatales, cuando exista un motivo con fundamento.
11. Coadyuvar en la ejecución de las medidas asistenciales y protectoras de menores, que señala esta Ley y la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado;
12. Controlar el registro estadístico de las faltas al bando de policía y gobierno.
13. Proporcionar al registro estatal administrativo de detenciones los datos de faltas cometidas al bando de policía y gobierno.
14. Garantizar los derechos humanos de cada uno de los miembros de la sociedad.

15. Instituir la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu institucional y profesionalismo
16. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales.
17. Someter a evaluaciones periódicas a los miembros de la institución policial, con fines de permanencia y vigencia en la certificación.
18. Elaborar las evaluaciones periódicas de los miembros de la institución policial.
19. Establecer los procedimientos de certificación para los miembros de la institución policial.
20. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.

Dirección Administrativa

1. Planear, programar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales que le son asignados.
2. Informar a la Dirección General las acciones tomadas y el seguimiento.
3. Supervisar las funciones y actividades del personal a su cargo.
4. Organización de todo lo concerniente al Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio.
5. Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos por programa de la dependencia.
6. Elaborar informes sobre la aplicación y avance del uso de los recursos según la normatividad o cuando le sean requeridos.
7. Administrar eficientemente el fondo resolvente asignado a la Dependencia y tramitar oportunamente su reposición.
8. Verificar que se acaten las normas de seguridad e higiene en la dependencia.
9. Mantener actualizados los archivos con la documentación referente al área de trabajo.

10. Llevar acabo los cambios de adscripción del personal que le sean solicitados y llevar un registro de ello.
11. Gestionar las sanciones administrativas correspondientes, cuando se presente el caso.
12. Solicitar ante Oficialía Mayor, mediante requisiciones u órdenes de servicio, los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la unidad administrativa.
13. Fomentar y apoyar en capacitación para el personal administrativo y operativo.
14. Vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado e implementar un sistema de registro pormenorizado de los movimientos presupuestales.
15. Apoyar en materia de su competencia, cuando le sea requerido, a las áreas operativas.
16. Mantener y conservar en buenas condiciones el mobiliario, equipo o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Dirección Operativa

1. Analizar los informes de los comandantes para evaluar el servicio y hechos relevantes durante el turno correspondiente.
2. Verificar el registro del Informe Policial Homologado de cada turno, para mantener actualizado el sistema de información.
3. Realizar reuniones semanalmente con los comandantes, para establecer las medidas oportunas en la operación, organización y mejor rendimiento de las fuerza de policial; para evaluar los resultados obtenidos.
4. Informar al Comisario de Seguridad Pública Municipal, sobre los hechos relevantes en los turnos correspondientes, así como las tareas encomendadas, para toma de decisiones.
5. Transmitir a los mandos superiores las instrucciones giradas por el presidente Municipal o por el Comisario de Seguridad Pública Municipal para su cumplimiento.
6. Cumplir con las resoluciones y recomendaciones que dicte el Comisión de honor y justicia.

7. Atender a Instituciones municipales, estatales y federales para el abatimiento de la incidencia delictiva por instrucciones del Comisario de Seguridad Pública Municipal.
8. Proponer al Comisario de Seguridad Pública Municipal programas operativos y correctivos en materia de seguridad pública.
9. Supervisar la ejecución de programas operativos preventivos y correctivos en materia de la DGSPM.
10. Participar en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento a los sistemas de control que permitan mejorar la calidad y eficiencia en el servicio.
11. Instruir a los comandantes para implementación de operativos especiales en auxilio y vigilancia de la comunidad en centros de concentración pública, días festivos, eventos especiales, periodos electorales y periodos vacacionales.
12. Entregar al Comisario de Seguridad Pública Municipal, un informe semanal y mensual de evaluación de las acciones policíacas desarrolladas.
13. Establecer comunicación y coordinación con Sindicatura Municipal, para la aplicación de correctivos disciplinarios, que sean propuestos por ese órgano de control.
14. Realizar visitas a instancias policíacas y supervisar la actuación de los mandos inferiores, unidades especiales y de los elementos policíacos, verificando la adecuada prestación del servicio.
15. Dirigir y supervisar que el mando a su cargo vigile que las unidades operativas cumplan con las instrucciones giradas, así como que acudan al auxilio del llamado ciudadano.
16. Atender a las peticiones y/o quejas ciudadanas del Servicio Policial, canalizadas a través de los diferentes programas de vinculación con la comunidad, por instrucciones del Presidente Municipal, por el Comisario de Seguridad Pública Municipal u otro medio de comunicación social.
17. Canalizar a Capacitación y adiestramiento al personal operativo bajo su mando; así como a la atención psicológica una vez que se detecte la necesidad.

18. Supervisar el buen uso del equipo e instalaciones de trabajo por parte del personal bajo su mando.
19. Proporcionar ascensos como estímulo y reconocimiento al servicio policial.
20. Organizar programas de convivencia deportiva entre los elementos de la corporación como estímulo a su desarrollo en el servicio.
21. Verificar que se cumpla con los turnos de servicio correspondientes, para prevenir robos, asaltos, accidentes de tránsito y otros atentados en contra de la comunidad y sus bienes.
22. Atender a la prensa o medios de comunicación en los asuntos relativos a operaciones policiacas realizadas.
23. Analizar las estadísticas conjuntamente con los comandantes, y el área de inteligencia, con objeto de planear estrategias en combate a la delincuencia, en el Municipio de Cajeme.
24. Coordinar con las corporaciones de seguridad pública (Federal y estatal), con iniciativa privada, asociaciones civiles y comités ciudadanos, para la resolución de acciones encaminadas a disminuir los índices delictivos.
25. Proponer al Comisario de Seguridad Pública Municipal, la remoción o sustitución de los mandos subordinados que considere necesario por irregularidades.
26. Proponer al Comisario de Seguridad Pública Municipal programas de capacitación y adiestramiento, para aplicarlos al personal de policía preventivo subordinado que sea evaluado favorablemente para su desarrollo profesional de carrera policial.
27. Asistir a reuniones y eventos en representación del Comisario de Seguridad Pública Municipal
28. Encargarse del despacho de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuando se le designe por mandato de su superior jerárquico, realizando las actividades que se deriven del puesto en comisión.
29. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del puesto o le sean encomendadas por superior inmediato.

Subdirección Operativa

1. Atender las Instrucciones de la Dirección Operativa.
2. Atender y canalizar las solicitudes de la ciudadanía hechas directamente a la Dirección y las que acuden a la comandancia, sobre quejas o denuncias
3. Supervisar que el personal a su mando ejecute las consignas, durante el tiempo que preste el servicio policiaco e informar por escrito al mando superior.
4. Revisar el Informe Policial Homologado.
5. Vigilar el comportamiento del personal a su cargo en la realización de operativos especiales.
6. Revisar y autorizar los correctivos disciplinarios que se van a aplicar a los elementos policiacos por faltas u omisiones en el servicio.
7. Analizar los informes por turno para evaluar el servicio y hechos relevantes durante el servicio, así como las tareas encomendadas.
8. Informar al mando superior de los hechos relevantes ocurridos en cada uno de los turnos correspondientes
9. Organizar y ejecutar operativos o programas de vigilancia en aquellas zonas o lugares de mayor incidencia delictiva.
10. Llevar a cabo recorridos de vigilancia en los sectores y centros policiacos para verificar y evaluar la prestación del servicio.
11. Instruir al personal a su cargo para implementación de operativos especiales en auxilio y vigilancia de la comunidad en centros de concentración publica, días festivos, eventos especiales, periodos electorales y periodos vacacionales.
12. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del puesto o que le sean encomendadas por su superior inmediato.
13. Coordinarse con Instancias de Seguridad Publica (Federales, Estatales y Municipales), Iniciativa Privada, Asociaciones Civiles y Comités Ciudadanos, para la resolución de acciones encaminadas a disminuir los Índices Delictivos.
14. Informar a la Dirección Operativa de las faltas y omisiones cometidas por el personal a su cargo en el servicio.

15. Llevar estadísticas de la incidencia delictiva de su zona.
16. Asistir a reuniones y eventos en representación de la Dirección Operativa.
17. Planear, coordinar y vigilar la vialidad en el municipio de [REDACTED], así como, encargarse de las tareas de ingeniería de tránsito con el fin de mejorar la vialidad mediante estudios de impacto vial.
18. Auxiliar previa autorización de la Dirección General a las autoridades federales, estatales y municipales que en materia de vialidad y transporte se lo requieran.

FIRMAS

Elaboró

Revisó

Nombre y Firma
Representante Gubernamental

Nombre y Firma
Representante Gubernamental

Autorizó

Nombre y Firma
Representante Gubernamental

FECHA: (DÍA, MES Y AÑO)
PAGINA: 2 de 19

Dirección Administrativa
Subdirección Administrativa